



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-60-2023

Guatemala, 13 de febrero de 2023

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento, en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 50, regula lo relativo a las construcciones de nuevas líneas y subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-, estipulando que una de sus modalidades es a través de la Iniciativa Propia.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CNEE-197-2013, la CNEE autorizó a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-, bajo la modalidad de iniciativa propia, ejecutar las obras contenidas en el plan que TRELEC denominó: "Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de la Demanda de Electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez", entre las cuales se encuentran las obras denominadas: "**Ampliación Subestación El Sitio 69/13.8 kV**" y "**Trabajos de adecuación y ampliación de la capacidad de las líneas de transmisión asociadas a las Subestaciones El Guarda 69/13.8 kV, La Castellana 69/13.8 kV y El Sitio 69/13.8 kV**", contenidas en los numerales 3.5.2.3. y 3.5.4.1. del anexo de la resolución indicada.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, específicamente en el artículo 53, indica que la CNEE podrá contratar la asesoría o consultoría para la supervisión, verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, la cual será con cargo al propietario de las instalaciones.

#### CONSIDERANDO:

Que TRELEC solicitó a esta Comisión la aceptación de las nuevas instalaciones y obras complementarias denominadas: "**Ampliación Subestación El Sitio 69/13.8 kV**" y



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

**"Trabajos de adecuación y ampliación de la capacidad de las líneas de transmisión asociadas a las Subestaciones El Guarda 69/13.8 kV, La Castellana 69/13.8 kV y El Sitio 69/13.8 kV"**, contenidas en los numerales 3.5.2.3. y 3.5.4.1. del Anexo "Especificaciones Técnicas" de la Resolución CNEE-197-2013. Para el efecto, la referida entidad, durante el trámite del expediente, adjuntó la documentación respectiva para manifestar y demostrar que las obras de transmisión indicadas cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en la Resolución CNEE-197-2013, entre otras y las normas técnicas aplicables.

### CONSIDERANDO:

Que la empresa Consultores Eléctricos Guatemaltecos -CEG- empresa contratada por TRELEC, luego de haber realizado el proceso de verificación, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica los respectivos Informes de Verificación, mediante los cuales manifestaron que avalan el diseño y la construcción de las nuevas instalaciones y obras complementarias e indicaron que los proyectos verificados cumple con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución CNEE-197-2013 y con la normativa técnica vigente y aplicable.

### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1595, mediante el cual opinó no tener objeción técnica para que se puedan dar por aceptadas las nuevas instalaciones y obras complementarias de los proyectos aludidos. Asimismo, la Gerencia Jurídica de la CNEE, realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen identificado como GJ-Dictamen-17164, en el cual determinó que es procedente que la CNEE, de conformidad con el dictamen técnico referido, emita la resolución correspondiente para tener por aceptadas las obras de transmisión identificadas con anterioridad.

### CONSIDERANDO:

Que del análisis de las actuaciones que obran dentro del presente expediente, esta Comisión determina que la aceptación de los trabajos de adecuación y ampliación a la capacidad de la línea Castellana – El Sitio 69 kV; y el campo equipado de 69 kV en la subestación El Sitio 69/13.8 kV, que se utilizará para recibir la línea que proviene de la subestación Castellana, se resolverá en conjunto con las nuevas instalaciones asociadas a la ampliación de la subestación La Castellana 69/13.8 kV, a la que se refiere el numeral 3.5.2.2. del anexo de la Resolución CNEE-197-2013, al momento que sea solicitado por la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima. Lo anterior, considerando que, para que las referidas instalaciones presten un servicio, es necesario que se encuentre en operación comercial la ampliación de la



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

subestación Castellana 69/13.8 kV, específicamente en cuanto al campo de conexión para recibir la línea de transmisión procedente de la subestación El Sitio 69/13.8 kV.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en la normativa citada, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento y específicamente lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Electricidad:

### RESUELVE:

- I. Dar por aceptadas las nuevas instalaciones y obras complementarias de los proyectos siguientes:
  - a) **"Ampliación Subestación El Sitio 69/13.8 kV"** referenciado en el numeral 3.5.2.3. del anexo de la Resolución CNEE-197-2013, únicamente en cuanto a lo siguiente:
    - i. Ampliación de la subestación a una configuración doble barra en 69 kV, con su campo de acoplamiento, según lo establecido en el numeral 1.2.2. del anexo de la resolución CNEE-197-2013.
    - ii. Dos campos equipados de 69 kV para realizar la entrada y salida al seccionar la línea de transmisión existente Centro – Incienso 69 kV (Centro - Guatemala 3).
    - iii. Un campo equipado de 69 kV que se utilizará para recibir la línea de transmisión existente, que proviene de la subestación Incienso.
  - b) **"Trabajos de adecuación y ampliación de la capacidad de las líneas de transmisión asociadas a las Subestaciones El Guarda 69/13.8 kV, La Castellana 69/13.8 kV y El Sitio 69/13.8 kV"**, referenciado en el numeral 3.5.4.1. del anexo de la Resolución CNEE-197-2013, únicamente para lo ejecutado y para conformar lo siguiente:
    - i. La línea de transmisión El Centro – El Sitio 69 kV.
    - ii. La línea de transmisión El Sitio – Incienso 69 kV (línea Centro – Guatemala 3).
    - iii. La línea de transmisión Incienso – El Sitio 69 kV.
- II. La aceptación que mediante la presente resolución se realiza, no constituye la aprobación de los diseños e ingeniería de las instalaciones y obras complementarias del proyecto referido; por lo que, es de total responsabilidad de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, el diseño, la



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

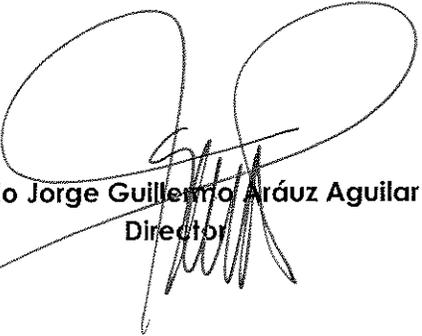
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las instalaciones y obras complementarias que conforman el proyecto. Asimismo, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, es responsable de garantizar la seguridad de las personas, de los bienes y la calidad del servicio de transporte de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por la CNEE, específicamente las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -NTDOST- y, las Normas Técnicas de Calidad del Servicio de Transporte y Sanciones -NTCSTS-.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
**Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez**  
Presidente

  
**Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz**  
Directora

  
**Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar**  
Director



  
**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General

  
**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

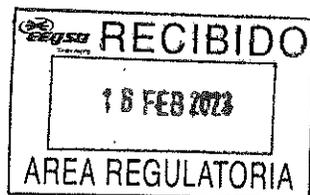
Siendo las 15 horas con 00 minutos del día 16 de febrero de dos mil veintitrés, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel, Ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-60-2023** de fecha **trece de febrero de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima - TRELEC-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alex Mejía, quien de enterado SI  - NO  firma. DOY FE.

  
\_\_\_\_\_  
(f) Notificado

  
\_\_\_\_\_  
(f) Notificador

Ref: GJ-ProyResolDir-4287

Exp: GTM-22-114



  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Mensajero - Notificador  
Walter E. Valenzuela I.

